



**Curso:** 3ro A

**Nombre materia:** Educación Cívica

**Nombre profesor:** Johana Pereyra

**Año:** 2021

**Fecha de entrega:** 29/06/2021

**Vías de contacto:** johannap996@gmail.com

Hola alumnos y alumnas, espero se encuentren tod@s bien.

Los trabajos prácticos deben enviar al siguiente correo electrónico: [johannap996@gmail.com](mailto:johannap996@gmail.com)

Es más que importante aclarar en el ASUNTO del mail los siguientes datos: CPEM, ASIGNATURA, CURSO Y DIVISIÓN. TAMBIÉN DEBEN ENUMERAR LAS HOJAS. Escribir en sus carpetas, sacar fotos, y en lo posible armar un pdf con las fotos y luego enviar.

## **TRABAJO PRÁCTICO N° 2**

### **“Generación de derechos humanos y garantías constitucionales”**

#### **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El 10 de diciembre de 1948, en la ciudad de París, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su preámbulo, sienta los principios generales que la inspiran. Luego, enumera en treinta artículos un conjunto amplio de derechos para todos los seres humanos y no para los habitantes de un determinado Estado. A partir de la existencia de esta Declaración, los órganos internacionales empezaron a garantizar el respeto de los derechos de todas las personas en cualquier Estado. Es decir que la obligación de velar por el respeto a la dignidad de las personas se transformó en un compromiso de la comunidad internacional.

#### **Actividad:**

- 1- Leer el material bibliográfico.
- 2- ¿Cuándo y dónde fue aprobada la declaración de los derechos humanos?
- 3- ¿Qué derechos garantizan cada una de las generaciones?
- 4- Averiguar la cuarta generación de los derechos humanos.
- 5- ¿De qué manera se protegen los derechos y en qué artículos se encuentran en nuestra Constitución Nacional?
- 6- Clasificar las siguientes afirmaciones en la generación de derechos que corresponde.
  - Tengo derecho a la vida.
  - Tenemos derecho a un nombre, domicilio y estado civil.
  - No me pueden encarcelar sin orden de un/a juez/a.





Curso: 3ro A

Nombre materia: Educación Cívica

Nombre profesor: Johana Pereyra

Año: 2021

Fecha de entrega: 29/06/2021

Vías de contacto: johannap996@gmail.com

## Los derechos

Un **derecho** es aquello que se puede hacer, tener o ejercer por considerarse justo. Desde el surgimiento de la filosofía política liberal, se considera que todos los seres humanos somos titulares de ciertos derechos que son propios de nuestra condición humana y que nadie puede privarnos de ellos. De igual forma, para desarrollarnos como personas, no solo necesitamos satisfacer necesidades básicas como la alimentación, el techo y la salud, sino también poder educarnos y vivir en un ambiente sano, entre otras cuestiones.

Todas estas necesidades crean derechos que deben ser atendidos y son **indivisibles**, es decir, igualmente importantes. Si una persona no puede comer todos los días difícilmente tenga la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos políticos. De la misma manera, tampoco se pueden ejercer de forma plena los derechos económicos, sociales y culturales sin elecciones libres.

### La evolución del reconocimiento de los derechos

La necesidad de establecer una **Constitución** como una forma de limitar el poder de los gobernantes y reconocer los derechos humanos surgió en Occidente a fines del siglo XVIII, tras la Declaración de la Independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa.

Las primeras Constituciones nacionales establecieron los derechos civiles, que incluyen el derecho a la vida, a profesar libremente una religión, a la libre expresión; y los derechos políticos, como a votar y ser elegido para ocupar cargos de gobierno. Estos derechos también son llamados **derechos de primera generación**.

Luego, a lo largo del tiempo, las luchas llevadas adelante por diferentes grupos sociales lograron que fueran reconocidos otros derechos. Así, por ejemplo, durante el siglo XIX comenzaron a ser considerados los derechos sociales y económicos,

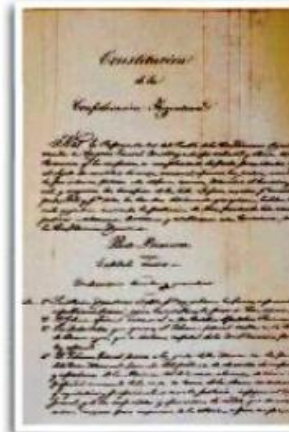
o de **segunda generación**, como el derecho a trabajar, a recibir una remuneración justa, a hacer huelga y agremiarse, a la salud y a la vivienda. En el siglo XX, los daños provocados al medio ambiente y el desarrollo de las nuevas tecnologías llevaron a la defensa de un nuevo conjunto de derechos, esenciales para todos, conocidos como derechos colectivos o de **tercera generación**. Entre ellos se destacan la autodeterminación de los pueblos, el derecho a la paz, el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos.

Más recientemente, también se ha comenzado a hablar de la importancia de los **derechos tecnológicos o de cuarta generación**, para la inclusión digital y seguridad informática.

### Nuestros derechos en la Constitución

Los derechos de **primera, segunda y tercera generación** fueron incorporados a nuestra Constitución a lo largo de los años. Algunos ya se encontraban en el texto de 1853, y otros se agregaron en las reformas de 1957 y 1994.

Si bien hay muchos derechos explícitos en la Constitución Nacional, el **artículo 33** reconoce también todos los derechos que no estén enumerados pero surjan del principio de soberanía popular y la forma republicana de gobierno.



▶ Ejemplar original de la Constitución de 1853.



**Curso: 3ro A**

**Nombre materia: Educación Cívica**

**Nombre profesor: Johana Pereyra**

**Año: 2021**

**Fecha de entrega: 29/06/2021**

**Vías de contacto: johannap996@gmail.com**

### Los derechos civiles y políticos

Los **derechos civiles** son aquellos destinados a la protección de la vida del ser humano. Entre ellos se encuentran los derechos que protegen la seguridad personal y económica. Algunos de los más importantes son el derecho a la vida, a la libertad de expresión, a poseer bienes (la propiedad privada), a la libertad de pensamiento, a la seguridad pública

Este tipo de derechos son el producto de las luchas que tuvieron como resultado la conformación de los primeros Estados republicanos —como el caso de los Estados Unidos y Francia a fines del siglo XVIII— y protegen a las personas frente a posibles abusos de poder cometidos por el propio Estado o por otras instituciones o individuos. En la Argentina están incluidos en la Constitución Nacional y reglamentados en el Código Civil

A la par de los derechos civiles se gestaron los llamados **derechos políticos**, que son aquellos que posibilitan y regulan la participación de las personas en los asuntos políticos de su país: el derecho a votar y a ser elegido, el derecho a tener injerencia en la toma de decisiones mediante consultas o plebiscitos, y el derecho a la protesta, entre otros. ■

La incorporación de los distintos sectores de la población como titulares de los derechos civiles y políticos se produjo de forma paulatina. Por ejemplo, las mujeres o los afrodescendientes tuvieron que luchar mucho más para poder acceder a ellos.

Los principales derechos de primera generación son los siguientes:

- El derecho a la vida.
- El derecho a la libertad.
- La libertad de reunión y de asociación pacífica.
- El derecho a la libertad de expresión.
- El derecho a la vida privada.
- La libertad de pensamiento y religión.
- El derecho a contraer matrimonio.
- El derecho a la seguridad política.
- La libertad para tener la cantidad de hijos que cada quien desee.
- El derecho a la seguridad jurídica.

También se estableció que ninguna persona debía ser esclavizada ni tampoco debía ser sometida a torturas o tratos crueles.





**Curso: 3ro A**

**Nombre materia: Educación Cívica**

**Nombre profesor: Johana Pereyra**

**Año: 2021**

**Fecha de entrega: 29/06/2021**

**Vías de contacto: johannap996@gmail.com**

#### Los derechos económicos, sociales y culturales

La segunda generación de derechos humanos es el fruto de las demandas de algunos grupos que buscaban conseguir **la igualdad** en el acceso a condiciones básicas para la vida en sociedad: derecho al trabajo, a la educación, a una vivienda digna, a la salud, o los derechos particulares de las mujeres y los niños.

Esta segunda generación es la de los **derechos colectivos**, establecidos durante la primera mitad del siglo xx, como respuesta a los reclamos por condiciones de igualdad y justicia social que llevaron adelante distintos sectores.

El derecho al trabajo y aquellos que se derivan de la actividad laboral, como la jornada de 8 horas, las vacaciones pagas, el aguinaldo, las licencias o la obra social, son conquistas de los movimientos de trabajadores del siglo xx. Estos beneficios se consideran muy importantes porque la estabilidad y las buenas condiciones laborales permiten a los trabajadores asegurar a su familia el acceso a otros derechos indispensables para tener una vida digna, como la educación, la salud o la recreación.

En la historia reciente de la Argentina, las condiciones laborales y el derecho al trabajo han recibido ataques por parte del Estado y sectores económicos que tienen como prioridad su propio beneficio y no el de toda la sociedad. Se sancionaron leyes que permitieron contratos y empleos en condiciones precarias que perjudican a los trabajadores.

Entre los derechos de segunda generación más destacados se encuentran los siguientes:

- El derecho a la seguridad social.
- El derecho a participar en el desarrollo de la sociedad.
- El derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- El derecho a una remuneración justa.
- El derecho a una vivienda.
- El derecho a la educación.
- El derecho a la salud física y mental.
- El derecho a la educación.



**Curso: 3ro A**

**Nombre materia: Educación Cívica**

**Nombre profesor: Johana Pereyra**

**Año: 2021**

**Fecha de entrega: 29/06/2021**

**Vías de contacto: johannap996@gmail.com**

### Los derechos de tercera generación

El siglo xx fue escenario de grandes acontecimientos históricos, entre ellos terribles guerras y genocidios. En el último período, grupos que siempre fueron postergados o invisibilizados por los gobiernos y los grandes medios de comunicación realizaron un conjunto de reclamos y lograron el consenso necesario para que se incorporara una nueva generación de derechos humanos. Estos nuevos derechos se denominaron **derechos del pueblo o de solidaridad** y giran en torno a tres ideas principales: la paz, el desarrollo y el medioambiente.

La necesidad de establecer estos nuevos derechos surgió de los conflictos que ponen en riesgo la vida en nuestro planeta, relacionados con las nuevas formas de producción ligadas a la explotación de la tierra y la transnacionalización<sup>7</sup> de la economía y los negocios. Algunos derechos de solidaridad son el derecho de los pueblos indígenas al desarrollo, el derecho a gozar de un medioambiente sano, a la protección de los datos personales, a la coexistencia pacífica.

Entre los derechos de la tercera generación se destacan:

- El derecho a la paz.
- El derecho al medio ambiente limpio.
- El derecho al uso de los avances tecnológicos.
- El derecho a la autodeterminación.
- El derecho a la identidad nacional y cultural.
- El derecho a una independencia política y económica.



**Curso:** 3ro A

**Nombre materia:** Educación Cívica

**Nombre profesor:** Johana Pereyra

**Año:** 2021

**Fecha de entrega:** 29/06/2021

**Vías de contacto:** johannap996@gmail.com

## ¿Cómo se protegen los derechos?

En la actualidad, los tratados internacionales obligan a los Estados a incorporar los distintos derechos en el marco jurídico vigente de cada país. Este reconocimiento legal es un importante primer paso en la protección de los derechos pero no siempre resulta suficiente.

Por ello, el Estado también es responsable de asegurar la igualdad de oportunidades y garantizar la vigencia de los derechos a través de otros mecanismos. Algunas veces, esto implica que el Estado no actúe y, con ello, evite intervenir en el ejercicio de ciertos derechos, como puede ser el de la libre expresión. Pero, la mayoría de las veces, su función es elaborar medidas para fomentar y asegurar que las personas gocen de sus derechos. Algunos ejemplos son: las fuerzas de seguridad, que previenen los delitos; el sistema de educación pública gratuita; las campañas de vacunación, que contribuyen a garantizar el derecho a la salud; etcétera.

## Las garantías constitucionales

Un Estado de Derecho debe contar con mecanismos para proteger los derechos y solucionar las situaciones en las que una persona vulnera los derechos de otra o las propias instituciones estatales no cumplen bien con sus funciones. Estos mecanismos se denominan **garantías constitucionales**, y figuran en el **artículo 43** de nuestra Constitución Nacional:

- El **hábeas corpus**: es un recurso para garantizar las libertades individuales de una persona de manera inmediata o ante alguna amenaza. Sirve para solicitar la libertad de alguien privado de ella indebidamente o modificar las condiciones de su detención. La vigencia de este recurso no se suspende durante el estado de sitio. En la Argentina se presentaron hábeas corpus ante las desapariciones forzadas que llevó adelante la última dictadura cívico-militar (1976-1983), aunque sin éxito.

- El **hábeas data**: permite que cualquier persona que figura en un registro de datos pueda conocer qué información existe sobre sí misma y solicitar su corrección, si la perjudica.
- El **amparo**: se aplica para proteger todos los demás derechos que no sean garantizados por los anteriores recursos.
- El **debido proceso penal**: se encuentra establecido en el **artículo 18**. Otorga garantías a todo aquel que es juzgado, como la de no declarar contra sí mismo.



► La Corte Interamericana de Derechos Humanos cumple un rol central, ya que puede emitir sentencias obligatorias para los Estados.

## ACTIVIDADES

1. Indiquen si las siguientes frases son verdaderas (V) o falsas (F). Justifiquen sus respuestas en la carpeta.
  - a. Algunos derechos resultan más importantes que otros.
  - b. El reconocimiento legal de los derechos por parte de los Estados no siempre es suficiente para garantizar su cumplimiento.
  - c. Los derechos de tercera generación no estaban incluidos en la Constitución de 1853.
2. Expliquen con sus palabras qué son las garantías constitucionales.

► Identificar el contenido de los derechos en la legislación argentina.





**Curso:** 3ro A

**Nombre materia:** Educación Cívica

**Nombre profesor:** Johana Pereyra

**Año:** 2021

**Fecha de entrega:** 29/06/2021

**Vías de contacto:** johannap996@gmail.com

### Texto original

...

#### Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

#### Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

#### Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

#### Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

#### Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

#### Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

#### Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discrimina-

### Versión en lenguaje corriente

*Cuando nacen, los niños son libres y cada uno debe ser tratado equitativamente. Todos tienen razón y conciencia y deben comportarse amistosamente los unos con los otros.*

*Todas las personas pueden disfrutar de los siguientes derechos aun cuando:*

- sean de sexo diferente,
- tengan un color de piel diferente,
- hablen un idioma diferente,
- piensen cosas diferentes,
- crean en otra religión,
- posean más o menos bienes,
- hayan nacido en otro grupo social,
- procedan de otro país.

*Tampoco importa que el país en que vivan sea o no independiente.*

*Tú tienes el derecho a la vida y a vivir en libertad y en condiciones de seguridad.*

*Nadie tiene derecho a hacerte esclavo y tú no puedes hacer esclavo a nadie.*

*Nadie tiene derecho a torturarte.*

*La ley debe protegerte de la misma manera en todas partes e igual que a los demás.*

*La ley es igual para todos; se debe aplicar a todos en la misma forma.*





**Curso:** 3ro A

**Nombre materia:** Educación Cívica

**Nombre profesor:** Johana Pereyra

**Año:** 2021

**Fecha de entrega:** 29/06/2021

**Vías de contacto:** johannap996@gmail.com

### Texto original

ción que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

#### Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

#### Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

#### Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

#### Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.  
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

#### Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

#### Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

### Versión en lenguaje corriente

*Debes poder solicitar ayuda a los tribunales cuando no se respeten los derechos que tu país te concede.*

*Nadie tiene derecho a enviarte a la cárcel o mantenerte en ella o a expulsarte de tu país injustamente o sin una razón válida.*

*Si has de ir a juicio, éste se deberá celebrar en público. Las personas que te juzguen no se deben dejar influir por otras.*

*Se te debe considerar inocente mientras no se pruebe que eres culpable. Si eres acusado de un delito, deberás tener siempre derecho a defenderte. Nadie tiene derecho a condenarte y a castigarte por algo que no hayas hecho.*

*Tienes derecho a pedir protección si alguien trata de manchar tu buen nombre, entrar en tu casa, abrir tu correspondencia o causar molestias a ti o a tu familia sin una razón válida.*

*Tienes derecho a ir de un lado a otro dentro de tu país. Tienes derecho a*



**Curso:** 3ro A

**Nombre materia:** Educación Cívica

**Nombre profesor:** Johana Pereyra

**Año:** 2021

**Fecha de entrega:** 29/06/2021

**Vías de contacto:** johannap996@gmail.com

### Texto original

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

### Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

### Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

### Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

### Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

### Versión en lenguaje corriente

*salir de tu país para dirigirte a otro y debes poder regresar a tu país si así lo deseas.*

*Si alguien te perjudica tienes derecho a dirigirte a otro país y pedir que te protejan allí. Pierdes ese derecho si has matado a alguien o si tú mismo no respetas estos derechos.*

*Tienes derecho a pertenecer a tu país y nadie puede impedirte, sin una razón válida, que pertenezcas a otro país si lo deseas.*

*Tan pronto como una persona llega a la edad prevista por la ley, tiene derecho a casarse y fundar una familia sea cual sea el color de su piel, el país de que procede ni su religión. Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos cuando están casados y también cuando están separados. Nadie debe obligar a una persona a casarse. El gobierno de tu país debe proteger a toda tu familia.*

*Tienes derecho a poseer tus propios bienes y nadie tiene derecho a quitártelos sin una razón válida.*

*Tienes derecho a profesar libremente tu religión, a cambiar de religión y a practicar tu religión individualmente o con otras personas.*



**Curso:** 3ro A

**Nombre materia:** Educación Cívica

**Nombre profesor:** Johana Pereyra

**Año:** 2021

**Fecha de entrega:** 29/06/2021

**Vías de contacto:** johannap996@gmail.com

### Texto original

#### Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

#### Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

#### Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

#### Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

#### Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una

### Versión en lenguaje corriente

*Tienes derecho a pensar y decir lo que quieras y nadie debe prohibirte hacerlo.*

*También debes poder compartir tus ideas con personas de cualquier otro país.*

*Tienes derecho a organizar reuniones pacíficas o a participar en reuniones en forma pacífica. No se puede obligar a nadie a pertenecer a un grupo.*

*Tienes derecho a participar en la política de tu país, ya sea perteneciendo al gobierno, ya eligiendo a los políticos que tengan las mismas ideas que tú.*

*Los gobiernos serán elegidos regularmente por votación y la votación debe ser secreta. Debes tener derecho a un voto y todos los votos deben ser de igual valor. También tienes el mismo derecho que cualquier otro a trabajar en la administración pública.*

*La sociedad en que vives debe ayudarte a desarrollarte y a aprovechar al máximo todas las ventajas (culturales, laborales y de bienestar social) a tu disposición y a la de todos los hombres y mujeres de tu país.*

*Tienes derecho a trabajar, a elegir libremente tu trabajo y a cobrar un salario que te permita vivir y mantener a tu familia. Si un hombre y una mujer realizan el mismo trabajo, deben cobrar lo mismo. Todas las personas tienen derecho a asociarse para*





**Curso:** 3ro A

**Nombre materia:** Educación Cívica

**Nombre profesor:** Johana Pereyra

**Año:** 2021

**Fecha de entrega:** 29/06/2021

**Vías de contacto:** johannap996@gmail.com

### Texto original

remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será complementada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

### Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

### Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

### Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

### Versión en lenguaje corriente

*defender sus intereses.*

*La jornada de trabajo no debe ser demasiado larga, pues toda persona tiene derecho a descansar y debe poder tomarse vacaciones pagadas.*

*Tienes derecho a lo que necesites para que tú y tu familia: no tengáis enfermedades; no paséis hambre; tengáis vestido y vivienda; y recibáis ayuda si no tenéis trabajo, si estás enfermo, si eres anciano, si tu mujer o marido ha fallecido, o si no te ganas la vida por algún motivo que no puedas impedir. Las madres que van a tener un hijo y el hijo deben recibir ayuda especial. Todos los niños tienen los mismos derechos, esté o no casada la madre.*

*Tienes el derecho y la obligación de ir a la escuela. La enseñanza primaria debe ser gratuita. Tienes derecho a aprender un oficio o a continuar tus estudios mientras lo desees. En la escuela debes poder desarrollar todas tus aptitudes y te deben enseñar a llevarte bien con los demás, cualesquiera sean su raza, religión o el país de que procedan. Tus padres tienen el derecho de elegir cómo y qué se te ha de enseñar en la escuela.*





**Curso:** 3ro A

**Nombre materia:** Educación Cívica

**Nombre profesor:** Johana Pereyra

**Año:** 2021

**Fecha de entrega:** 29/06/2021

**Vías de contacto:** johannap996@gmail.com

### Texto original

#### Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

#### Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

#### Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

#### Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

### Versión en lenguaje corriente

*Tienes derecho a participar en las artes y las ciencias de tu comunidad así como a beneficiarte de las ventajas que ofrezcan. Si eres artista, escritor o científico, tus obras deben estar protegidas y debes poder beneficiarte de ellas.*

*Para que se respeten tus derechos debe haber un "orden" que los proteja. Ese "orden" debe ser local y mundial.*

*Tienes obligaciones con la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollarse bien tu personalidad. La ley debe proteger los derechos humanos. Debe permitir a cada uno respetar a los demás y ser respetado.*

*Ninguna sociedad ni ser humano de ninguna parte del mundo pueden quitarle a nadie los derechos que acabas de leer.*